

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 735
Radicado: 110014003016 2023 00611 00
Origen: JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo No. 110013103037 2008 00506 00, proveniente del Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá.

2.- SEÑALAR las **3:00 p.m.**, del **(5)** de **OCTUBRE** del **2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en: (1) CALLE 51 # 14 - 42 NRS 44/46. (2) CL 51 # 14 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 215874**.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y a la secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

¹ Dto pdf 4 exp dig.

3.- Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte los **linderos actualizados del inmueble** y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida de embargo.

4.- **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, para que comparezca el día de la diligencia programada.

5.- **COMUNÍQUESE** a la secuestre designada la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

6.- **CUMPLIDA** la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b98020375fc772e5d43d27fea567d8bbe4430d836a7bc5db0fb69e83e42ff1a**

Documento generado en 13/06/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>